



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00340-00.

El organismo suplicante, a través de su gestor adjetivo, ha arrimado a las sumarias los soportes concernientes al noticiamiento personal realizado en la dirección física de la encartada, el que ha resultado infructuoso. Por ende, solicita que se posibilite el competente emplazamiento.

Ahora bien, a pesar de haberse gestado dicha circunstancia, **es inviable que se desarrolle la búsqueda forma de enteramiento**, requiriéndose, con antelación, que se evacuen en su totalidad las indagaciones, a fin de determinar el sitio de localización de la especificada implorada o su canal virtual, en aras de que, de ser factible, se emprenda el noticiamiento pendiente, a través de tales mecanismos.

Lo anterior, con apoyo en lo normado por el art. 43-4 del Estatuto General del Procedimiento, que permite exigir a los particulares los datos necesarios para alcanzar los fines de la tramitación.

En ese sentido, **se ordena** que el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **remita un mensaje de datos** ante la organización ASMETSALUD EPS S.A.S.; entidad a la que se halla afiliada la mencionada demandada, con el propósito de que informe las direcciones física y electrónica que reposen en sus archivos, respecto de dicha persona. Ello, en el plazo de **3 días**, computados a partir del recibimiento del comunicado, y advirtiéndose que, de desobedecerse la presente determinación, **se impondrá la multa de la que trata el ord. 3º, art. 44 de la Normativa Adjetiva Imperante y se compulsarán las copias que sean precisas ante la autoridad competente¹.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 28 DE MARZO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:

¹. notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba14ced2364c16fd2593836166662a5dc188a4e226b85fc358b1c58f85dcd78f**

Documento generado en 25/03/2023 06:39:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>